



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-282-14-02-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"*; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para *"proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"*; *"del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]"*;
- Que,** la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "CPCCS-T") mediante Resolución N°- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que,** el numeral 10 del artículo 208 de la Constitución, establece la atribución de *"Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente"*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana."*;
- Que,** de conformidad con el artículo 213, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendencias o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades;
- Que,** de conformidad al artículo 95, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que esta Superintendencia *"es una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. Formará parte de la Función de Transparencia y Control Social, (...)"*;



- Que**, de conformidad al artículo 95, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que esta Superintendencia: *"será dirigida, organizada y representada por la o el Superintendente"*;
- Que**, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece los requisitos para ser Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el *"Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018"* (en adelante referido como *"Mandato de Designación"*);
- Que**, el artículo 7 del Mandato de Designación dispone que: *"Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes"*;
- Que**, el artículo 11 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades respecto a los requisitos establece que: *"Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionarse"*;
- Que**, en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-206-19-12-2018 expidió el *"MANDATO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO, DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"*
- Que**, el artículo 12 del Mandato referido en el considerando anterior dispone que: El *Presidente* del Consejo Transitorio requerirá mediante comunicación al señor Presidente de la República que en el término de quince (15) días, contados desde el requerimiento escrito, remita la terna con los documentos de soporte para el proceso de selección y designación de el o la Superintendente.
- El Ejecutivo remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, la terna que deberá ser integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones; así como, respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad en lo posible.
- Se acompañará a la terna, y para cada candidato: hoja de vida, copia de la cédula de identidad, papeleta de votación vigente y los documentos originales o copias debidamente certificadas que avalen la hoja de vida; certificaciones originales o copias debidamente certificadas que acrediten el cumplimiento de los requisitos, el formato único de declaración juramentada notariada disponible en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.



Para la valoración de los documentos habilitantes, la Comisión Técnica aplicará el principio de informalidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones de rigor que efectúa esta. En caso de no haber sido presentados o de no poder subsanados, procederá la descalificación del postulante.

Que, mediante oficios N° CPCCS-CPCCS-2018-0445-OF; suscrito por el Dr. Julio César Trujillo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio solicito a la Función Ejecutiva se envié la terna para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así también mediante oficio N° y CPCCS-CT-2019-0003-OF, se amplió el plazo para la entrega de la mencionada terna.

Que, mediante oficio N° 422-SGJ-19-0120, de fecha 11 de febrero del 2019, el señor Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés envió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con los nombres de los ciudadanos: 1.- María Cristina Cuello García; 2.- Rodrigo Oldemar Vásquez Guevara; y, 3.- Alexis Nathali Bermúdez Camatón.

En ejercicio del Mandato Popular de 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

DESIGNAR LA COMISION TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO.

Art. 1.- Conceder elplazo de 8 días a partir de la notificación, para que los postulantes de la terna remitida por el señor Presidente de la República: 1.- María Cristina Cuello García, 2.- Rodrigo Oldemar Vásquez Guevara; y, 3.- Alexis Nathali Bermúdez Camatón, entreguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la documentación completa para la revisión de requisitos e inhabilidades a los que se refiere el Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión Del Suelo.

Art. 2.- Designación de la Comisión Técnica.- Se designa como miembros de la Comisión Técnica de Verificación de Requisitos e Inhabilidades de las y los postulantes a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de la terna propuesta por el Presidente de la República, a:

1. Eeon. Paul Lester Martínez Meléndez.
2. Abg. Estaban Rodríguez Vaca.
3. Abg. Dilmo José García Arteaga.





Art. 3.- Designación de Veedor Ciudadano.- Luego de efectuar el sorteo público correspondiente, del Banco de veedores ciudadanos académicos (Resolución N° PLE-CPCS-T-052-A-01-07-2018), se designa como veedora principal para conformar la Comisión Técnica a la ciudadana, Priscila Hermina Bermeo profesora de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, así como suplente a la ciudadana Laura Elizabeth Rebolledo Garcés.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los miembros de la Comisión Técnica y al veedor/a designado; a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador; a los postulantes enviados de parte de la Función Ejecutiva; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u>	
Numero Folio	<u>2 Hojas</u>
Quito	<u>21 Feb 2019</u>
PROSECRETARIA	